

OF. ORD. N° 821

ANT.: OFI. N° 5436 de 16.04.2020.

MAT.: Da respuesta a solicitud.

SANTIAGO, 22 DE ABRIL DE 2020.

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ

SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Mediante el presente oficio se da respuesta a su requerimiento, en el cual solicita la colaboración del Servicio de Impuestos Internos para realizar una investigación sobre efectos potenciales de la contingencia sanitaria en insolvencia de empresas por parte de la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Cabe tener presente que la información solicitada se refiere a datos de declaraciones juradas de contribuyentes, por lo tanto, considerando que son datos de contribuyentes identificados, extraídos directamente de declaraciones obligatorias presentadas ante este Servicio y relativos a la renta de los mismos, se encuentran amparados por el deber de reserva legal consagrado en el Art. 35 del Código Tributario.

Específicamente, cabe indicar que de acuerdo al texto legal antes mencionado, "el Director y demás funcionarios del Servicio no podrán divulgar, en forma alguna, la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera datos relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias, ni permitirán que éstas o sus copias o los libros o papeles que contengan extractos o datos tomados de ellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio salvo en cuanto fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Código u otras normas legales. Tampoco podrán divulgar el contenido de ningún proceso de fiscalización realizado en conformidad a las leyes tributarias, destinado a determinar obligaciones impositivas o a sancionar a un contribuyente".

En base a lo antes expuesto, se autoriza el acceso a trabajar en un computador en las instalaciones del Servicio, a los profesionales que la Superintendencia indique, con los datos de manera innominada, para evitar así la identificación de los contribuyentes. El período en el cual podrán trabajar con los datos, se coordinará directamente a través de las contrapartes respectivas de cada institución. La información que la Superintendencia podrá obtener y extraer luego del análisis, solo podrá corresponder a resultados estadísticos, es decir, datos agregados y no a nivel individual, por lo cual estará sujeta a revisiones por parte de funcionarios del SII. Los profesionales que la Superintendencia autorice a trabajar con la información, quedarán estipulados en el protocolo de trabajo utilizado para estos casos excepcionales.

La coordinación y gestión de los datos será canalizada a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, el cual ha designado al Sr. Juan Lipán Mella, e-mail juan.lipan@sii.cl, como contraparte para comunicarse directamente con los profesionales designados por la SIR.

Finalmente, le recuerdo que la información que se entregue solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recibe, no pudiendo en ningún caso ser traspasada a terceros, lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso quinto del artículo 35 del Código Tributario.

Saluda a Ud.,

DIRECTOR

AMK/JIS/EPR/PLL/JLM Distribución:

- Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento
- Gabinete Director
- Subdirección Gestión Estratégica y Estudios Tributarios
- Oficina de Partes